

# La Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en España

## **Aportación a la lista de cuestiones prioritarias (LOIPR) para el VII ciclo del procedimiento de informes periódicos a España ante el Comité de Derechos del Niño**

FAPMI-ECPAT España



1. La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato infantil (FAPMI) ECPAT España<sup>1</sup> fundada en 1990, es una entidad sin ánimo de lucro, integrada por 10 asociaciones<sup>2</sup> que trabajan en pro de la defensa de los derechos de las personas menores de edad, y que aúnan sus esfuerzos para la promoción del buen trato a la infancia y la adolescencia.

### Justificación del informe

2. El presente informe constituye un análisis del progreso que se ha venido llevando a cabo a nivel nacional en España en materia de lucha contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia (ESIA) en cualquiera de sus manifestaciones y valora el grado de implementación de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño de los informes V y VI combinados de aplicación de la Convención y sus protocolos facultativos hechas en 2018<sup>3</sup>, especialmente aquellas relativas a la violencia contra la infancia y la adolescencia, y en concreto, las relacionadas con la ESIA, y la adecuación del ordenamiento jurídico nacional a lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la pornografía infantil y la utilización de niños en la pornografía (PFV)<sup>4</sup>.
3. El contenido de este informe se basa principalmente en el trabajo que lleva implementando la Federación en el contexto de su Programa de Prevención de la ESIA<sup>5</sup>, así como en la investigación y el análisis de la realidad en el país partiendo de fuentes documentales tanto propias como ajenas.
4. El alcance del presente informe se limita a la ESIA en sus distintas manifestaciones, incluyendo la explotación de niños y niñas a través de la prostitución<sup>6</sup>, las imágenes de abuso sexual infantil<sup>7</sup>, la explotación sexual de niños y niñas en el entorno online, la trata de niñas y niños con fines de explotación sexual, la venta de niñas y niños, y la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en el contexto de los viajes y el turismo<sup>8</sup>.

### Conocimiento objetivo sobre la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en España

5. La recopilación estadística de datos sobre la explotación sexual de niñas y niños es escasa, motivo por el cual no existe un conocimiento riguroso del alcance de la problemática, faltan estudios que

<sup>1</sup> [www.fapmi.es](http://www.fapmi.es)

<sup>2</sup> <https://fapmi.es/entidades-miembro/>

<sup>3</sup> CRC/C/ESP/CO/5-6 [Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de España](#)

<sup>4</sup> Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, por la que aprueba el [Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía](#)

<sup>5</sup> [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)

<sup>6</sup> Utilizamos en este informe el término "explotación de niños y niñas a través de la prostitución" de acuerdo a las orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales. Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (2016). [Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales](#). P.p. 33 a 34.

<sup>7</sup> Utilizamos en este informe el término "imágenes y materiales de abuso sexual infantil", en vez de el comúnmente utilizado "pornografía infantil" de acuerdo a las [orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales](#). Íbid. P.p. 44 a 45.

<sup>8</sup> Utilizamos en este informe el término "explotación sexual de la infancia y la adolescencia en los viajes y el turismo", en vez de el comúnmente utilizado "turismo sexual infantil" de acuerdo a las [orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales](#). Íbid. P.p. 63 a 65.

proporcionen cifras precisas sobre su estado, desarrollo y evolución, centrándose principalmente en la problemática de la trata de niños y niñas con fines de explotación sexual.

6. Por otro lado, las estadísticas oficiales no proporcionan información específica sobre la realidad de niños y niñas víctimas, en ocasiones, los datos no son coincidentes entre las mismas, y tampoco discriminan entre las diferentes formas en que puede manifestarse la ESIA<sup>9</sup>.

- Detalle, los datos estadísticos sobre el número de menores víctimas de alguna forma de explotación sexual desglosados por modalidad de la ESIA y perfil de las víctimas.
- Si bien la Ley Orgánica de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI)<sup>10</sup> prevé la creación de un Registro Central Información<sup>11</sup>, ¿en qué medida se incorporará la ESIA como una forma específica de violencia contra la infancia y la adolescencia?
- Detalle el grado de desagregación de los datos con respecto a la ESIA del citado Registro.

### Plan de Acción Nacional

7. En España, las políticas, los mecanismos y las estrategias para el abordaje de la ESIA se encontraban contenidas en el III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la infancia y la Adolescencia<sup>12</sup>. Sin embargo, una vez finalizada su vigencia en 2013, no ha vuelto a renovarse, quedando la ESIA sin un referente a nivel estatal.
8. Por otro lado, España cuenta con el Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos (PENTRA)<sup>13</sup>, el cual establece una serie de prioridades troncales en materia de prevención, identificación, persecución del delito, cooperación y mejora del conocimiento.
9. Asimismo, también se ha aprobado recientemente el Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia<sup>14</sup>. Sin embargo, dicho Plan no incluye ninguna medida dirigida al colectivo al que pretende proteger, no tiene en cuenta las diferentes manifestaciones en las que puede darse la ESIA, y tampoco concreta concreción en cuanto al papel que las entidades especializadas en materia de infancia y adolescencia y en materia de ESIA (más allá del apoyo terapéutico).

<sup>9</sup> Pueden consultarse las últimas estadísticas oficiales: Ministerio del Interior (2021). [Anuario estadístico del Ministerio del Interior](#), Fiscalía general del Estado (2021). [Memoria de la Fiscalía general del Estado](#), Ministerio de derechos Sociales y Agenda 2030 (2021). [Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia](#), Boletín número 23 Datos 2020, Ministerio del Interior (2021). [Informe sobre delitos contra la libertad y la indemnidad sexual en España 2020](#), Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado CITCO (2021). [Trata y explotación de seres humanos en España. Balance estadístico 2016-2020](#), Ministerio del Interior (2021). [Estudio sobre cibercriminalidad en España](#)

<sup>10</sup> [Ley Orgánica 8/2021](#), de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 134, de 5 de junio de 2021

<sup>11</sup> [LO 8/2021](#), Art. 56.1.

<sup>12</sup> Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011). [III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia \(2010-2013\)](#).

<sup>13</sup> Ministerio del Interior (2021). [Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos \(2021-2023\)](#).

<sup>14</sup> Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2022). [Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia](#)

- ¿En qué medida el Estado prevé el desarrollo de un nuevo plan de acción contra la ESIA?
- Si bien se contempla el desarrollo de una estrategia estatal de erradicación de la violencia contra la infancia y la adolescencia<sup>15</sup>, ¿Cuál es su grado actual de desarrollo? ¿Qué medidas específicas contempla para hacer frente a la problemática de la ESIA?

## Sensibilización

10. A pesar de la importancia de la sensibilización en la prevención de la ESIA, tanto aquella dirigida a la ciudadanía en general, como aquella dirigida a los y las profesionales, las familias y los y las niñas, la mayoría de actuaciones se han dirigido al tratamiento de determinadas formas de ESIA, como la explotación sexual online<sup>16</sup> y la trata con fines de explotación sexual (estas últimas principalmente referidas a víctimas adultas)<sup>17</sup>.

- ¿En qué medida el Estado prevé la financiación y/o el desarrollo de campañas de sensibilización específicas en materia de ESIA, que aborden sus diferentes manifestaciones?
- ¿De qué manera se prevé la medición de su impacto en la reducción de la incidencia de la ESIA?

## Formación y capacitación

11. Si bien los y las profesionales vinculados con la infancia y la adolescencia, especialmente aquellos de servicios sociales y del sistema de protección, cuentan con formación en materia de violencia contra la infancia y la adolescencia y, en concreto sobre ESIA, esta formación resulta insuficiente de manera que permita la capacitación especializada en materia de detección, intervención y atención<sup>18</sup>.

12. Por otro lado, si bien se puso en marcha un programa de formación continua en materia de familia e infancia<sup>19</sup>, este solo abordaba de forma específica la trata de personas menores de edad con fines de explotación sexual, no dándose continuidad al mismo.

<sup>15</sup> LO 8/2021. Título II. Capítulo I.

<sup>16</sup> Por ejemplo, destaca la labor llevada a cabo por parte del INCIBE a través del proyecto 4NSEEK (<https://www.incibe.es/proyectos-europeos/4nseek>, <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/sensibilizacion/home.htm>), u otras iniciativas llevadas a cabo por parte de la sociedad civil como FAPMI-ECPAT España a través de la campaña #NacegaConSeguridad (<https://ecpat-spain.org/navega-con-seguridad/>)

<sup>17</sup> Por ejemplo, destacan las acciones llevadas a cabo por parte de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género (<https://www.sanidad.gob.es/campanas/campanas17/contratratamujeres.htm>), así como por parte de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en concreto Policía nacional (<https://www.policia.es/es/colabora-trata.php>). Asimismo, las entidades de la sociedad civil también han llevado a cabo campañas específicas, entre las que destacan las entidades representadas en la Red Española contra la Trata de Personas.

<sup>18</sup> Institut Mallorquí d'Afers Socials IMAS (2020). [Informe de la Comisión de Expertos en relación con los casos de abuso y explotación sexual en el ámbito de las personas menores de edad con medida jurídica de protección de Mallorca.](#)

<sup>19</sup> Más información disponible online en:

<https://www.sanidad.gob.es/ssi/servicios/formacion/cursosTeleformacion/resumenCursos/familiasinfancia.htm>

13. Al respecto, la mayor parte de la oferta formativa, exceptuando la específica relativa a la problemática de la trata<sup>20</sup>, se oferta por parte de entidades de la sociedad civil<sup>21</sup>.

- ¿De qué manera el Estado prevé promover la formación profesional continua en materia de ESIA entre aquellos y aquellas profesionales vinculados tanto con el sistema de protección, como aquellos y aquellas vinculados con la infancia y la adolescencia?
- Si bien se prevé la formación en materia de lucha contra la violencia hacia la infancia y la adolescencia dentro de la educación superior<sup>22</sup>, ¿de qué manera se incluirá la misma en los currículos académicos de las profesiones vinculadas con infancia y adolescencia?

### Participación del sector privado

14. Las disposiciones que incorpora la LOPIVI en cuanto a la promoción de la participación del sector privado, se centran en exclusiva en el sector de las tecnologías de la información y la comunicación<sup>23</sup>. Al respecto, especialmente Internet y los servicios vinculados, constituye un entorno donde se registran cada vez más casos a través de los que se produce la explotación sexual de personas menores de edad, tanto para la captación, como para la distribución o la producción de imágenes y materiales de abuso y explotación sexual infantil<sup>24</sup>.

15. Por otro lado, y en cuanto a la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en el contexto de los viajes y el turismo, es innegable la participación de esta industria, en ocasiones de forma involuntaria o indirecta, en la facilitación de la ESIA, también en España<sup>25</sup>. De hecho, es la infraestructura de esta industria la que en definitiva utilizan los delincuentes sexuales para acceder y explotar sexualmente a niños y niñas.

16. España a través de su Plan de Acción Nacional de Empresas y de Derechos Humanos<sup>26</sup> incorporaba la responsabilidad social de las empresas como parte de la estrategia a desarrollar dentro del mismo,

<sup>20</sup> En el área concreta de la trata, destaca, en el ámbito de las FFCCSE, la organización de diferentes acciones formativas con el objetivo de capacitar al personal de los cuerpos policiales de cara a realizar el proceso de detección e identificación de posibles víctimas, así como favorecer su acceso a los recursos de asistencia. También se ha continuado con la incorporación de la trata de seres humanos en la formación a fiscales, policía judicial y personal de la Administración de Justicia impartida desde el Centro de Estudios Jurídicos.

<sup>21</sup> Por ejemplo, el Programa de formación en materia de ESIA impulsado por FAPMI-ECPAT España (<https://ecpat-spain.org/programa-formacion-esia-fapmi-ecpat/>)

<sup>22</sup> LO 8/2021. Art. 36.

<sup>23</sup> LO 8/2021. Capítulo VIII. De las nuevas tecnologías.

<sup>24</sup> Por ejemplo, según la memoria de la Fiscalía General del Estado, en el año 2020 y de acuerdo a la información facilitada por los cuerpos policiales de la Unidad Especializada en Criminalidad Informática, las actividades vinculadas a la explotación sexual online se incrementaron diariamente tras la declaración del estado de alarma en un 449% –de 105 a 578 reportes diarios– ascendiendo dicho índice al 730% con ocasión del periodo de confinamiento más intenso. Igual progresión se detectó en relación con otras vías habituales de intercambio de pornografía infantil. Concretamente el volumen de direcciones IP relacionadas con el tráfico de material ilícito en redes P2P se elevó en un 19,63% a partir de la declaración del estado de alarma, alcanzando un índice al alza del 23,76% en el periodo de confinamiento total. Igualmente se detectó un repunte significativo en las conexiones a la red TOR con idéntico objetivo que se concreta en un 36,51% tras declararse el estado de alarma y en un 42,21% durante el periodo de aislamiento más intenso. Los registros a la hotline de la Unidad Central de Ciberdelincuencia del CNP van en esta misma línea: entre el 15 de marzo y el 30 de abril de 2020 se registraron 1.732 avisos/denuncias de particulares por detección *online* de material pedófilo, lo que supone un incremento del 352% respecto de las 491 notificaciones recibidas en el mismo periodo del año 2019. Fiscalía General del Estado (2021). **Memoria de la Fiscalía general del Estado**, Op. Cit. Capítulo V. ALGUNAS CUESTIONES DE INTERÉS

<sup>25</sup> Por ejemplo, M. Ollés (30 de enero de 2021). [Condenado a ocho años y medio de cárcel por prostituir a menores tuteladas](#). Diario de Mallorca.

<sup>26</sup> Gobierno de España (2017). [Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos](#)

pero las medias incluidas, además de tener un carácter eminentemente voluntario, carecían de una perspectiva que incorporara los derechos de la infancia y la adolescencia. Asimismo, el plan no se ha desarrollado en sus medidas, y aunque el PENRA incorpora de nuevo la participación de la industria esta se focaliza en aquella relacionada con la trata de personas<sup>27</sup>.

- ¿Qué medidas prevé o está impulsando el Estado destinadas a la implicación del sector privado en la lucha contra la ESIA?
- Teniendo en cuenta la facilidad con la que niños y niñas pueden acceder a plataformas/redes sociales donde comparten y comercializan imágenes auto producidas de contenido sexual<sup>28</sup>, o donde se ofertan "relaciones" con hombres y mujeres adultas<sup>29</sup>, ¿cómo alentará y monitorizará a las empresas TIC para reforzar los filtros en cuanto a la edad de las personas usuarias?
- ¿Qué medidas prevé o está impulsando el Estado para facilitar que las empresas tecnológicas diseñen tecnología para luchar contra la explotación sexual online de la infancia y la adolescencia?
- ¿Qué medidas prevé o está impulsando el Estado para facilitar que las empresas tecnológicas puedan escanear material de abuso y explotación sexual de la infancia y la adolescencia a través de sus productos?
- ¿Qué medidas adoptará el Estado para que los proveedores digitales eviten de forma efectiva el acceso de la infancia a contenido adulto?
- Informe sobre el grado de desarrollo del Plan de Acción de derechos Humanos y Empresas

### Alineamiento del marco legal.

17. En cuanto al alineamiento del ordenamiento jurídico con respecto al PFV, y a pesar de la reforma operada por la LOPIVI en algunos artículos concretos del Código Penal (CP)<sup>30</sup> <sup>31</sup>, este sigue sin adecuarse plenamente a lo establecido en dicho instrumento.

18. En este sentido, la terminología utilizada para la tipificación del delito de "explotación de niños y niñas en o a través de la prostitución" no se adecúa a lo dispuesto en el Protocolo ni se incluye una definición

<sup>27</sup> Ministerio del Interior (2021). **Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos (2021-2023)**. Op. Cit. Medida 1.2.D

<sup>28</sup> Por ejemplo, Perona, U. [OnlyFans: otra plataforma que constituye un nuevo riesgo para los adolescentes](#). Saposyprincesas.elmundo.es

<sup>29</sup> Fenómeno conocido como "sugaring". ECPAT International y ECPAT Luxembourg (2016). **Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexual**. Op. Cit. P.37

<sup>30</sup> [Ley Orgánica 5/2010](#), de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Publicada en el Boletín Oficial de Estado BOE núm. 10 de 23 de junio de 2010

<sup>31</sup> Entre las modificaciones más importantes, destacan la extensión del tiempo de prescripción de los delitos más graves cometidos contra menores de edad contando a partir de que la víctima haya cumplido los treinta y cinco años de edad; se elimina el perdón del ofendido como causa de extinción de la responsabilidad criminal, cuando la víctima del delito sea menor de dieciocho años; se modifica la redacción del tipo agravado de agresión sexual, del tipo de abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años y de los tipos de prostitución y explotación sexual y corrupción de menores (artículos 180, 183, 188 y 189 CP) con el fin de adecuar su redacción a la realidad actual. Además, se modifica el artículo 183 quáter CP, para limitar el efecto de extinción de la responsabilidad criminal por el consentimiento libre del menor de dieciséis años, únicamente a los delitos previstos en los artículos 183.1, y 183 bis, párrafo primero, inciso segundo del CP, cuando el autor sea una persona próxima a la persona menor por edad y grado de desarrollo o madurez física y psicológica, siempre que los actos no constituyan un atentado contra la libertad sexual de la persona menor de edad.

explícita que incluya cualquier acto sexual en el que participe un o una niña a cambio de (o promesa de) algo de valor (dinero, objetos, alojamiento etc.), para el propio niño o niña o bien una tercera persona o personas<sup>32</sup>. La definición además tampoco incluye todas las formas de relaciones sexuales y de contacto sexual intencionado en que participe un niño o una niña independientemente del sexo de las personas implicadas que se dé a través de cualquier medio (incluyendo las TIC), así como toda exhibición de los genitales o de la zona púbica de un niño o niña con fines sexuales.

19. Tampoco se menciona expresamente la exención de la responsabilidad penal de los menores de 18 años por conductas asociadas a la prostitución que puedan constituir delitos, como se prevé, por ejemplo, para el caso de la trata<sup>33</sup>.
20. Asimismo, la tipificación del delito de venta de niñas y niños tampoco se adecúa la establecido en el Protocolo<sup>34</sup>, teniendo en cuenta que el delito debe comprender la oferta, entrega o aceptación, por cualquier medio de un o una niña con las finalidades transferencia de órganos, el trabajo forzoso, además de las situaciones de adopción. Asimismo, tampoco incluye la inducción, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos aplicables en materia de adopción.
21. La explotación sexual infantil y adolescente en los viajes y el turismo, no se encuentra expresamente tipificado ni en las competencias de los Tribunales españoles ni en la legislación penal, así como "*la preparación de los arreglos de viaje*" para la explotación sexual de las personas menores de edad.
22. Por otra parte, no existe ninguna referencia expresa a la producción y difusión de materiales que promuevan la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en los viajes y el turismo en la legislación española, por lo que todas las conductas relacionadas con la producción y difusión de materiales que no constituyan per se pornografía infantil, quedan por fuera del ámbito de protección de la legislación.
23. Tampoco existe en el ordenamiento jurídico mención al delito de apología de la pedofilia, entendiéndola como aquellas conductas que defienden o justifican los abusos sexuales a personas menores de edad.

- ¿En qué medida el Estado prevé el alineamiento en el ordenamiento jurídico a lo establecido en la Protocolo Facultativo, especialmente en cuanto a la adecuación de la terminología y las definiciones con respecto a los diferentes delitos relativos a la ESIA?
- ¿En qué medida el Estado contempla la posibilidad de tipificar el delito de apología de la pedofilia?

<sup>32</sup> Las principales disposiciones legales para la protección de niños y niñas frente a la ESIA, se encuentran recogidas en el Título VII "Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales", Capítulo V "De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores (arts. 187 a 188 del Código Penal).

<sup>33</sup> Art. 177 bis. 11 del **Código Penal**.

<sup>34</sup> El Código Penal, establece en su artículo 221, que se castigará a todo aquel que, mediando compensación económica, entregue a otra persona un hijo, descendiente o cualquier menor, aunque no concorra relación de filiación o parentesco, eludiendo los procedimientos legales de la guarda, acogimiento o adopción, con la finalidad de establecer una relación análoga a la de filiación.

- Si bien España ha ratificado los principales tratados internacionales relacionados con los Derechos de niños y niñas, ¿en qué medida está prevista su adhesión a la Convención Marco de la Organización Internacional del Turismo sobre Ética del Turismo<sup>35</sup>?
- Teniendo en cuenta la iniciativa por parte del Ministerio de Igualdad de la elaboración de un proyecto normativo consistente en una ley integral contra la trata de personas<sup>36</sup>, detalle los avances en cuanto a su desarrollo.

### Servicios de atención a niños y niñas en situación de ESIA

24. En España existen varios centros de acogida que dependen de la gestión de las respectivas CCAA encargados de la acogida de personas menores de edad en situación de desamparo. Sin embargo, España no cuenta con centros especializados para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas o en situación de ESIA y los que hay, no cuentan con personal con suficiente formación especializada en la materia, a excepción de recursos específicos en el caso de personas menores de edad víctimas de trata, en este caso, con fines de explotación sexual y que son gestionados por entidades de la sociedad civil especializadas, en algunos casos con financiación pública<sup>37</sup> y la implementación en diferentes grados de las denominadas Barnahus en algunos territorios<sup>38 39</sup>.

- Si bien en el PENTRA se prevé la creación de recursos especializados para víctimas de trata menores de edad en todas las Comunidades Autónomas<sup>40</sup>, detalle cómo se promoverá dicha creación.
- Teniendo en cuenta que el Plan de Acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia<sup>41</sup> prevé asimismo la creación de servicios especializados para la atención y la recuperación integral de niñas y niños. ¿En qué medida el Estado prevé la creación de recursos especializados para niños y niñas en situación de ESIA, en cualquiera de sus manifestaciones estén o no en el sistema de protección?

### Situaciones de especial vulnerabilidad

<sup>35</sup> Organización Mundial del Turismo (2020). [Convención marco sobre ética del turismo](#).

<sup>36</sup> Actualmente en fase de elaboración del documento normativo preliminar y que salió a consulta pública a mediados de 2021. Más información en:

<https://www.igualdad.gob.es/servicios/participacion/consultapublica/Documents/Consulta%20Pública%20documento%20Ley%20de%20Trata.pdf>

<sup>37</sup> Puede consultarse la [guía de recursos existentes para la atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual](#).

<sup>38</sup> Por ejemplo, existe una Barnahus en funcionamiento desde el año 2020 en la provincia de Tarragona, en la Comunidad Autónoma de Cataluña, dirigida a niños y niñas de los 0 a los 18 años que han sufrido situaciones de violencia sexual. Más información en:

<https://drets-socials.gencat.cat/ca/ambits-tematics/infancia-i-adolescencia/proteccio-a-la-infancia-i-ladolescencia/barnahus/>

<sup>39</sup> Mencionamos también las disposiciones que establece la Ley Orgánica 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual, en cuyo capítulo I Título IV art. 35 se establecen las bases para la implementación en España del modelo Barnahus y cuyo despliegue se prevé para el año 2023. [Ley Orgánica 10/2022](#), de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Publicada en Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 215, de 07/09/2022.

<sup>40</sup> Ministerio del Interior (2021). [Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos \(2021-2023\)](#). Op. Cit. Medida 2.3.E. y 2.3. F. Op. Cit.

<sup>41</sup> Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2022). [Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia](#). Op. Cit.



25. Las personas menores de edad migrantes, especialmente aquellas sin personas referentes adultas, constituyen un colectivo especialmente vulnerable a la ESIA<sup>42</sup> <sup>43</sup>. Al respecto, se han ido produciendo en los últimos años, llegadas masivas de personas migrantes entre las que se han encontrado niñas y niños, muchos de ellos sin referentes adultos<sup>44</sup>. A lo anterior se le debe sumar la devolución sumaria de muchos y muchas de ellos, además de las condiciones de hacinamiento en las que también se encuentran.
26. Por otro lado, en estas situaciones no se identifican posibles situaciones de riesgo y/o especial vulnerabilidad, con su consecuente desprotección<sup>45</sup>.

- ¿Detalle cuántas personas menores de edad de origen migrante se encuentran en España?
- Detalle el protocolo para la identificación de posibles situaciones de riesgo/ vulnerabilidad a la ESIA en personas menores de edad migrantes.
- Teniendo en cuenta que desde el Observatorio de la Infancia se configuró un grupo de trabajo relativo a la adopción de un modelo para a la atención integral a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados<sup>46</sup>, detalle información sobre su grado actual de desarrollo.

27. Asimismo, el procedimiento de determinación de la edad actual vulnera los derechos de la infancia y la adolescencia; así lo prueban los diferentes dictámenes contra España por parte del Comité de los Derechos del Niño<sup>47</sup>.

- Teniendo en cuenta las diferentes disposiciones de la LOPIVI al respecto<sup>48</sup> <sup>49</sup>, detalle el estado actual en el que se encuentra el anteproyecto de Ley por el que se regula el procedimiento de evaluación de la edad<sup>50</sup> y en qué medida garantiza los derechos de la infancia y la adolescencia .

<sup>42</sup> A finales de 2020, la Fiscalía General del Estado, informaba de un total de 3.307 persona menores de edad llegadas a España por vía marítima en pateras u otras embarcaciones frágiles (un 15,10 % más que durante el año 2019). Fiscalía general del Estado (2021). **Memoria de la Fiscalía general del Estado**. Op. Cit. Capítulo III. Fiscales coordinadores y delegados para materias específicas. Extranjería.

<sup>43</sup> En el Registro de Menores Extranjeros No Acompañados, a fecha de 31 de diciembre 2020, figuraban inscritos un total de 9.030 menores bajo la tutela o acogimiento de los servicios de protección, produciéndose un importante descenso del 34,27 % respecto al año anterior. Fiscalía General del Estado. (2019). [Memoria de la Fiscalía general del Estado](#).

<sup>44</sup> Solo a principios de 2021 llegaron 8.000 personas migrantes, entre las cuales, al menos 1.500 fueron niñas y niños solos y solas. Save the Children. [Crisis migratoria en Ceuta](#).

<sup>45</sup> GRETA (2018). [Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Spain](#)

<sup>46</sup> Observatorio de la Infancia. Grupo de trabajo sobre "Menores migrantes". Más información disponible en: <https://observatoriodelainfancia.vpsocial.gob.es/queEs/funcionamiento/actividades.htm#>

<sup>47</sup> Hasta abril de 2021, son 14 los dictámenes contra España en los que el Comité de los Derechos del Niño ha declarado que el procedimiento de determinación de la edad actual vulnera los derechos de la infancia.

<sup>48</sup> **LO 8/2021**. Disposición final octava. Modificación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Artículo 12. 4.

<sup>49</sup> **LO 8/2021**. Disposición final vigésima cuarta. Procedimiento para la determinación de edad.

*El Gobierno, en el plazo de doce meses desde la aprobación de esta ley, procederá al desarrollo normativo del procedimiento para la determinación de la edad de los menores, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por España, así como la prevalencia del interés superior del menor, sus derechos y su dignidad.*

<sup>50</sup> Disponible en:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaTematica/ActividadLegislativa/Documents/APL%20procedimiento%20evaluacion%20de%20la%20edad.pdf>

28. Las personas menores de edad en situación de tutela también suponen un colectivo vulnerable a la ESIA<sup>51</sup>: por un lado, personas menores de edad que devienen en víctimas de ESIA una vez tuteladas, menores víctimas de ESIA tuteladas que siguen en riesgo después de haberse establecido una medida de protección; menores de edad captadores/as de otros/as menores de edad para su explotación en la prostitución o la producción de imágenes de abuso sexual infantil.

- Además de la aprobación del Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia, detalle qué acciones concretas se están llevando en las diferentes Comunidades Autónomas para la prevención de la victimización de niños y niñas y/o su protección frente a posibles situaciones de ESIA.

### Participación infantil y juvenil

29. La participación infantil y juvenil en todos los ámbitos y espacios es baja, existiendo un desconocimiento general de los derechos de la infancia, y del derecho de participación infantil tanto por parte de niños, niñas y adolescentes, como por parte de las personas adultas. De hecho, el papel de niñas y niños se suele restringir a una participación pasiva,.

- Teniendo en cuenta que la LOPIVI incorpora la creación de una Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y la Adolescencia (EEVIA), ¿en qué medida se prevé incorporar la participación infantil y juvenil en su implementación y evaluación?
- Teniendo en cuenta que existe el compromiso del Gobierno de elaborar una estrategia de Derechos de la Infancia y la Adolescencia, ¿en qué medida se prevé incorporar la participación infantil y juvenil, desde su propio diseño hasta su efectiva implementación y posterior evaluación?
- Indique los mecanismos y recursos destinados para hacer efectiva la participación de niñas y niños en las políticas y los procedimientos que les afectan.

<sup>51</sup> Por ejemplo, Por ejemplo, Ochando, L. 25 de mayo de 2017. [La Fiscalía investiga dos casos de prostitución con menores internos en Monteolivete](#). Valenciaplaza.com.; 12 de noviembre de 2016. [Seis detenidos por supuesta relación con la trama de prostitución de menores tutelados por la Diputación](#). Elpais.com; Guindal, C. 03 de enero de 2021. [Detenidas 37 personas por explotar sexualmente a menores en Madrid](#). LaVanguardia.com



**FAPMI- ECPAT España**

C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62

[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) · [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)

[fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es)